

CAPITANIA GENERAL

de Aragon. = E. M.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito ha recibido la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Ultramar dice al de la Guerra en comunicacion de 25 del mes actual lo siguiente: =Habiendo creado varias plazas en la Seccion de Contabilidad de este Ministerio por consecuencia de la supresion de los Tribunales de Cuentas de Ultramar, y en debido cumplimiento de lo establecido por Real decreto de 9 de Febrero último, el mismo Departamento pone de orden de S. M. á disposicion del que se halla al cargo de V. E. una plaza de Auxiliar de la clase de cuartos con el sueldo anual de 1200 escudos, y dos de Auxiliares de la clase de sestos con el de 800, á fin de que pueda servirse V. E. designar para que las ocupen á los oficiales del Ejército que reuniendo las circunstancias especiales que se requieren para su desempeño, hayan disfrutado igual haber que el señalado á cada una de dichas plazas, permitiéndose llamar la atencion de V. E. acerca de la idoneidad de los que fueren propuestos para servirlos, toda vez que por la misma Seccion han de ser reunidas y confrontadas las cuentas de los ramos de guerra de Ultramar, á la vez que las de la Administracion civil y pública antes de que lo verifique el Tribunal de cuentas del Reino, y convendría al mejor servicio que la incorporacion de dichos funcionarios en tan importante como delicado trabajo fuese lo mas eficaz y provechosa posible á los intereses del Estado que se han de fiscalizar. Tambien pone este Ministerio á disposicion de V. E. en cumplimiento de lo establecido en dicho Real decreto una plaza de Intervencion de aforo de segunda clase en las islas Filipinas dotada con el haber anual de los mil escudos, y otra de Teniente primero de Carabineros en las mismas islas con 1600 escudos, con objeto de que pueda V. E. servirse designar para que las ocupen, á los individuos que se hallen en aptitud de su desempeño con arreglo á lo dispuesto en el precitado Real decreto. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para que llegue á noticia de los Capitanes que se hallen en situacion de reemplazo y deseen ocupar la plaza de auxiliar cuarto de la referida Seccion

de Contabilidad, de los Tenientes que quieran obtener las de Auxiliares sestos de la misma Seccion y la plaza de Intervencion de aforo en Filipinas, y de los Alfereces que quisieran ocupar la de Teniente primero de Carabineros en las mismas islas; con cuyo objeto se insertará en los Boletines oficiales de las provincias.»

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad. =El Coronel Cefe de E. M. I., Arsenio Martinez de Campos.

ALCALDIA CORREGIMIENTO de Zaragoza.

Habiendo sido recogida hace 6 dias en una de las torres del término de Montañana contigua á la carretera de Peñafior una res de ganado vacuno, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegando á noticia de la persona interesada pueda presentarse á reclamarla justificando su legitima pertenencia en esta Alcaldia corregimiento.

Zaragoza 3 de Agosto de 1867. =Antonio de Candalija.

En el pueblo de Costel de Tierra provincia de Soria y en el dia 21 de Julio finado desapareció del tajo donde se encontraba segando, un jumento ó pollino de la propiedad de Miguel Sanjuan vecino de la villa de Tabuena en Aragon Partido de Borja de las señas siguientes: un pollino negro de 2 años, sin herrar, las personas que tengan noticia de su paradero se sirvan ponerlo en conocimiento de miautoridad.

INTERESANTE.

Toda persona que haya de hacer entregas al Banco de Zaragoza por pagarés suscritos á favor de dicho establecimiento, puede avistarse con D. Manuel Galindo, calle de Jaime 1.º número 46, entresuelo izquierda, quien le facilitará los medios de verificar aquellas con ventaja.

En la imprenta de este periódico se halla de venta el cuadro que espresa la relacion en que se hallan las medidas y pesas de Aragon con las del sistema métrico.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaría que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Estado de los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad Padron de vecinos.

Registro de penados sugetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario y de contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen agravio.

Matriculas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Repartos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus resúmenes.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Idem para juicios verbales y de conciliacion.

Idem para pago de anualidades de facultativos.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Fees de vida y hojas de servicios Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conmiacion para las tres contribuciones

Estados de socorro de presos pobres.

Cuenta general documentada de los mismos.

Estado de alojamiento y bagajes Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganaderia y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Las yerbas de los dos campos denominados Perdiguera y Calveras sitios en el término de la villa de Pina se arriendan en subasta por un año ó invernada

desde 1.º del inmediato Noviembre al 3 de Mayo siguiente. Los que quieran hacer proposiciones para su arriendo se presentarán el dia 21 de Agosto á las diez de su mañana en la administracion del condado en la espresada villa ó en Huesca calle del Coso número 105 principal, ó en la de Zaragoza calle del Coso núm. 56 entresuelo de la derecha, en cuyo dia y hora se celebrarán simultáneas subastas en los espresados sitios bajo el pliego de condiciones que en los mismos se halla de manifiesto rematándose siendo admisibles las mandas en favor del mas ventajoso postor. 3

Se arriendan los pastos de las esterzas Camaron y Velilla, en el monte de Sástago, durante la próxima invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo inmediato. Los que deseen interesarse en su arriendo podrán presentarse el dia 21 de Agosto á las diez de su mañana, en Huesca calle del Coso núm. 105, principal, ó en la administracion del Excelentísimo señor marqués de Monistrol en la villa de Sástago, ó en la de Zaragoza Coso número 56 entresuelo derecha, en cuyo dia y hora se celebrarán simultáneas subastas en los espresados sitios bajo el pliego de condiciones que en estas se halla de manifiesto, rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del mas ventajoso postor. 3

AL PÚBLICO.

Como recaudadores de las contribuciones directas de esta capital y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1849, ponemos en conocimiento de los contribuyentes de esta capital, que el dia primero del entrante Agosto darán principio á la Cobranza á domicilio los delegados de esta Recaudacion competentemente autorizados. Estos delegados se presentarán una sola vez en el domicilio de cada contribuyente y si estos no verificasen el pago por cualquier motivo que sea, tendrán que hacerlo dentro del sexto dia en que fueren prevenidos por el cobrador en las oficinas de la Recaudacion calle de D. Jaime 1.º, 54, 2.º izquierda. Las oficinas estarán abiertas todos los dias á escepcion de los festivos desde las 9 de la mañana á las tres de la tarde.

No se admitirá ningún pago por cuotas que no sean del repartimiento de esta capital. =Brihuega, Jaen y Compañia. = V.º B.º = El Administrador, Peña.

Imprenta de Antonio Gallifa.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 31 de Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de las observaciones elevadas por algunos Administradores de Aduanas á la Direccion general de la renta, exponiendo la conveniencia de hacer obligatorios para los efectos del adeudo de mercancías los valores consignados en las notas de los cargadores:

Y considerando:

1.º Que es preciso adoptar medidas que eviten los abusos que la experiencia ha demostrado se cometen en el despacho de los géneros tarifados al avalúo:

2.º Que debe exigirse la responsabilidad á los que aprovechándose del vacío de la ley en esta parte declaran mercancías sujetas á derecho fijo en concepto de adeudar al valor; y cuando ven descubiertos sus planes de defraudación, suponen un precio excesivos á los géneros para que la cuota del derecho resultante equivalga al que corresponda exigir por la mercancía que aparezca en el reconocimiento, eludiendo los recargos en que de otro modo incurrirán, y originando con ello perjuicios al comercio legal:

3.º Que el sistema de que se trata se halla ya en práctica para

los productos de origen francés que se importen en España, con arreglo á las prescripciones del tratado de 18 de Junio de 1865 y al régimen establecido por la Real orden de 22 de Julio del propio año; pues los atestados expresan los valores de las mercancías, y sirven de tipos para la exaccion de derechos en las que pagan al avalúo:

Y 4.º Que es preciso contribuir á uniformar los despachos *ad valorem*, conciliando el beneficio del Tesoro público con el del comercio de buena fe, cuyos cálculos mercantiles no deben frustrarse por los medios reprobados de que se vale el fraudulento:

S. M. se ha dignado mandar que el art. 1.º de las Ordenanzas de Aduanas se adicione en estos términos:

«En las notas de los cargadores que se refieran á mercancías que adeuden al avalúo, se expresará además de su cantidad y clase el valor en la unidad monetaria del país de que procedan, cuyo valor servirá de vase para todos los efectos del Arancel y de las Ordenanzas. Se exceptúa el caso de que en el acto del despacho, y resultando los mismos efectos en cantidad y clase á que la nota se refiera, creyesen las Aduanas que estaba rebajado el valor é impusiera otro mayor que aceptase el adeudante; pues dicha alteracion no dará motivo para imponer el recargo de que trata el art. 410 de las Ordenanzas vigentes.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 17 de Julio de 1867.—Barzanallana.—Sr. Comisionado Régio de la Direccion general de Impuestos indirectos.

D. José Estevan Juez de 1.ª instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del refrendatario pueden autos instados por Tomasa Saldiz, Manuel Saldiz, Mariano Nadal, Agustín Nadal, Antonino Lacosta y Antonio Val, vecino este de Codo y los demás de Belchite, en solicitud de que se les declare herederos de los bienes que fueron de su difunto tío D. Manuel Larraz y habiendo transcurrido el termino del primer edicto sin haberse presentado otros herederos de dicho Larraz, por auto de 27 de este mes he acordado se fijen segundos edictos por término de 20 dias que empezarán á contarse desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que todos los que presuman tener ó tengan algun derecho á los referidos bienes comparezcan ha deducirlo en debida forma en los citados autos, pues pasado dicho término, sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 30 de Julio de 1867.—José Esteban.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Ventura de la Peña, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Por el presente ignorando el

paradero de los sujetos que se expresarán, les requiere por primera vez para que satisfagan en la Tesorería de esta provincia las sumas que respectivamente se les designa de que han sido declarados responsables por el Tribunal mayor de cuentas de resultados del esceso satisfecho á los estanqueros de la capital en los salarios y premios de espendicion desde 1.º de Agosto de 1855 á 30 de Noviembre de 1856, época en que fueron Administradores, Contadores é Interaentores de Hacienda, debiendo tener entendido que segun el fallo del tribunal devengarán dichas sumas el interés del 6 por 100 anual desde el dia de la notificacion del mismo.

D. Miguel Belluga, Administrador, 229 escudos 592 mils.

D. Pablo Ortuvia, id. interino, 52 escs. 568 mils.

D. Fabian Almerda, Contador, 46 escs. 752 mils.

D. Luciano Azcarate, id. 298 escudos 068 milésimas.

D. José Fuentes Navarrete, Interventor, 45 escs. 288 mils.

D. Pablo Ortuvia, id. 490 escudos 452 mils.

D. Luis Martín Hervas, id. 57 escudos 548 mils.

D. Pascual Camacho, id. 52 escudos 568 mils.

D. Diego Alvarez Rovés, idem 21 escs. 264 mils.

Total 951 escs. 700 mils.

Y para que llegue á noticia de los interesados ó sus herederos ó sucesores caso de haber fallecido se inserta en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia. Zaragoza 31 de Julio de 1867.—Ventura de la Peña.